



**CONVENIO GENERAL
DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE (CHILE)**

La **Universidad Católica del Norte** (referida como **UCN**) representada por su Rector, **Dr. Misael Heriberto Camus Ibacache**, con domicilio en Avenida Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta-Chile, cuyo nombramiento consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 06/2009, del 11 de marzo de 2009, y la **Universidad del Cauca** (referida como **UNICAUCA**), representada por su Rector **Mg. Danilo Reinaldo Vivas Ramos**, con domicilio en Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 de la ciudad de Popayán-Colombia, cuyo nombramiento es realizado por el Consejo Superior respectivo, en base a lo estipulado en el Capítulo III del Acuerdo N° 105 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de la UNICAUCA.

Ambos Rectores acuerdan suscribir el presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO.

Establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, actividades de transferencia tecnológica y de extensión, programas académicos, proyectos de investigación conjuntos y otras actividades de interés mutuo.

SEGUNDA: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN.

Las instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del presente Convenio:

1. Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar estadias de investigación en las áreas de interés mutuo, a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.



2. Intercambio de estudiantes de pre y postgrado, para que cursen estudios con acreditación, estadías de investigación, tesis en cotutela, entre otras actividades de interés mutuo.
3. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria como cursos, congresos, seminarios, talleres, conferencias, y otros.
4. Intercambio de material bibliográfico: libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, otros.
5. Elaboración y ejecución de proyectos de investigación en temas o áreas de interés prioritario para ambas partes.
6. Celebración de acuerdos de coedición, conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente convenio, quedando previamente convenidas las condiciones relativas a la propiedad intelectual.

Todos los emprendimientos que se realicen al amparo del presente documento serán pautados en convenios específicos en los que se dejarán claramente establecidas las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo las actividades, así como las obligaciones de cada una de las partes. Además cada parte designará a un coordinador académico, quien será responsable de su ejecución, seguimiento y evaluación, quienes anualmente elaborarán el respectivo informe que contendrá los resultados obtenidos en el período.

TERCERA: INVESTIGACIÓN Y RECURSOS.

Ambas instituciones se comprometen a:

- a. Promover la investigación y realización de proyectos conjuntos de carácter interinstitucional, dando prioridad al trabajo interdisciplinario.
- b. Promover la realización de eventos científicos.
- c. Fomentar las publicaciones científicas conjuntas.
- d. Resguardar los derechos de propiedad intelectual y de patentes.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

La UNICAUCA y la UCN establecerán el financiamiento de las actividades que se propongan realizar, lo que definirán para cada actividad en el momento oportuno, sin comprometer los recursos y presupuestos de las instituciones respectivas. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos concursables externos o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente de otras fuentes de financiamiento externos.



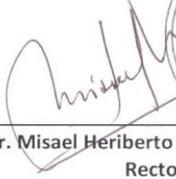
QUINTA: VIGENCIA Y RESCINSIÓN.

El presente Convenio regirá por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, terminado este plazo y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo periodo en igual término.

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita presentada con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la contraparte. En caso de finalización del presente convenio, los trabajos iniciados previamente a su caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final. Para dirimir las dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes buscarán una solución de consenso, y en caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

SEXTA: FIRMA:

Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de cada Cláusula firman el presente convenio en dos (2) ejemplares originales, de idéntico contenido y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

<p>Por la Universidad del Cauca, Colombia</p>  <hr/> <p>Mg. Danilo Reinaldo Vivas Ramos Rector</p> <p>Popayán, 30 noviembre de 2011.</p>	<p>Por la Universidad Católica del Norte, Chile</p>   <hr/> <p>Dr. Misael Heriberto Camus Ibacache Rector</p> <p>Antofagasta, 30 noviembre de 2011.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





ANEXO N° 1
CONVENIO PARA DESARROLLAR TESIS EN COTUTELA
PROGRAMAS DE POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA

Al amparo del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la **Universidad del Cauca (UNICAUCA)**, Colombia y la **Universidad Católica del Norte (UCN)**, Chile, representadas por sus Rectores, **Mg. Danilo Reinaldo Vivas Ramos** y **Misael Heriberto Camus Ibacache** respectivamente, quienes conscientes de la vasta experiencia de sus académicos, en investigación y docencia, deciden firmar este convenio, considerando lo siguiente:

- 1) Que los estudiantes de Programas de Postgrado en Antropología UCN (alianza UCN-UTA) y UNICAUCA pueden realizar sus tesis codirigidas por académicos de ambas instituciones, que dispongan del grado correspondiente.
- 2) Que ambos académicos tendrán el carácter de codirectores de tesis, figurando con ese título al momento de inscripción de la misma.
- 3) Que ambos codirectores se registrarán, para dicha labor, por los Reglamentos de los Postgrados respectivos.
- 4) Que en cada caso particular, se firmará un Acta de Codirección, en la cual se estipulará la aceptación de ambos académicos para codirigir la tesis. Además, el académico de la otra institución aceptará las normas reglamentarias del Programa en cuestión, con respecto a la presentación y defensa de tesis, además del acompañamiento a los tesisistas.

El presente documento se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: UCN y UNICAUCA acuerdan establecer programas de tesis en cotutela mediante el intercambio de estudiantes de postgrado, posibilitando desarrollar, en la otra institución, parte de los estudios conducente a la obtención del grado académico respectivo.

SEGUNDA: Para cada tema a desarrollar se elaborará un Convenio Específico para Tesis en Cotutela, que contendrá los datos de identificación del estudiante, el tema de tesis, nombre de los codirectores y demás características y condiciones que registrarán el trabajo a desarrollar.

TERCERA: Ambas instituciones designarán a los codirectores de tesis, quienes se comprometen a ejercer plenamente tal función ante los estudiantes y aseguran su orientación según las condiciones vigentes en cada institución firmante. Asimismo, se coordinarán regularmente para conocer el avance de los trabajos de investigación en desarrollo.



CUARTA: Para la aceptación en un Programa de Cotutelas, cada estudiante requerirá:

- Estar inscrito, en su universidad de origen, en el Programa de Postgrado afin.
- Que el Convenio para el Desarrollo de Tesis en Cotutela entre ambas instituciones se encuentre vigente al momento de la postulación.
- Tener aprobado el examen de calificación y en ejecución el proyecto de tesis.
- Contar con el Plan de Cotutela, que se establecerá en cartas de compromiso y aceptación de los tutores respectivos en la universidad de origen del postulante y en la universidad acogida para apoyar la dirección de la tesis.
- Disponer de un Convenio Específico para Tesis en Cotutela entre ambas instituciones que regule el desarrollo del proyecto de investigación y su relación con el proyecto de tesis previamente aprobado. Este convenio estará amparado por el Convenio General de Colaboración existente.
- Cumplir los requisitos exigidos por la universidad de acogida para la realización de la cotutela.

QUINTA: La duración de la preparación de la tesis se distribuirá entre ambas instituciones firmantes por períodos alternos. Los trabajos de investigación y las estadías efectuadas se harán según el cronograma elaborado en conjunto por los codirectores de tesis. En el caso de los Programas de Doctorado la duración será de cuatro (04) años máximo, mientras que para el Magíster ésta será de dos (02) años máximo, contados a partir de la firma del Convenio Específico para Tesis en Cotutela, pudiendo ser prolongada excepcionalmente con el acuerdo de ambas instituciones y a propuesta de los codirectores de tesis. La solicitud de extensión será cursada, a lo menos, con un (01) mes de antelación a la fecha prevista para el término de la tesis.

SEXTA: El pago de los derechos de inscripción por el tiempo que dure la tesis se efectuará en la institución de origen. Las condiciones de inscripción de cada Programa de Postgrado son las que cada institución dispone para el régimen general de sus tesis.

SÉPTIMA: La tesis culminará con una defensa única reconocida por ambas instituciones, y su presentación será en el lugar donde las partes acuerden en cada Convenio Específico para Tesis en Cotutela. La fecha y el lugar de la defensa pública se fijarán de común acuerdo y será notificada, por escrito, por los codirectores de tesis a los respectivos Directores de Programas de Postgrado. Tanto la tesis como el respectivo resumen serán redactados en el (los) idioma (s) que las partes acuerden.



La autorización y las condiciones de la defensa de tesis, son las adoptadas por cada institución en el marco general de validación y evaluación de tesis, que serán descritas en cada Convenio Específico para Tesis en Cotutela.

OCTAVA: Ambas partes reconocerán la validez de la cotutoría y de la tesis defendida. La confidencialidad, publicación, explotación y protección de la tesis y los resultados de la investigación serán aplicados según acuerdo conjunto y de conformidad con los procedimientos definidos previamente. Al mismo tiempo, las modalidades, descripción y reproducción de tesis estarán regidas por los decretos y reglamentos vigentes en cada institución y país.

Las disposiciones generales del convenio, particularmente aquellas referidas a la protección de los temas de tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados de la investigación deben ser resguardadas conforme a los procedimientos específicos de cada país, así como a los reglamentos internos de ambas instituciones. En caso de eventuales conflictos de interés, estos serán objeto de un arbitraje entre las partes.

NOVENA: El jurado para la defensa de la tesis es designado de común acuerdo por las partes, y estará compuesto por los codirectores de tesis y representantes científicos externos a las instituciones, aprobados por ambas partes, considerando los reglamentos vigentes.

DÉCIMA: Los estudiantes asumirán los gastos de traslado, seguro médico, alojamiento, y cualquier otro gasto personal que se produzca durante el período de permanencia en la universidad de acogida, salvo que la universidad-receptora decida contribuir con parte o la totalidad de los costos de estadía. La institución de acogida pondrá a disposición del candidato a doctor los servicios que habitualmente ofrece a los estudiantes locales.

Además, los estudiantes se comprometen a respetar los reglamentos académicos y administrativos vigentes en las instituciones firmantes de este convenio. Particularmente se atenderán a las reglas previstas para la entrega, la notificación y la reproducción de la tesis.

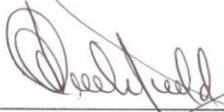
DÉCIMA PRIMERA: Se consideran dos causales para invalidar un trabajo de tesis en cotutela: El abandono del trabajo por parte de los candidatos y/o la decisión conjunta de los codirectores de tesis de no ampliar el plazo de la cotutela.

DÉCIMA SEGUNDA: Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por ambas instituciones y tendrá una validez de cinco (05) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período. Cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado, siempre que avise por escrito a la otra, con a los menos seis (06) meses de anticipación, y con el compromiso de concluir las acciones en curso.

Cualquier enmienda o modificación se realizará por escrito y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.



DÉCIMA TERCERA: De conformidad con lo expuesto, se firma el presente convenio en dos ejemplares originales, de igual contenido y validez, quedando uno en poder de cada parte.

<p>Por la Universidad del Cauca, Colombia</p>  <hr/> <p>Mg. Danilo Reinaldo Vivas Ramos Rector</p>  <p>Popayán, 30 noviembre de 2011.</p>	<p>Por la Universidad Católica del Norte, Chile</p>   <hr/> <p>Dr. Misael Heriberto Camus Ibacache Rector</p> <p>Antofagasta, 30 noviembre de 2011.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





ANEXO N° 2
CONVENIO ESPECÍFICO PARA TESIS EN COTUTELA

ENTRE

La **Universidad Católica del Norte (UCN)**, representada por su Rector, **Dr. Misael Heriberto Camus Ibacache**, con domicilio en Chile, Avenida Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta-Chile, en nombre y representación de la misma según nombramiento realizado a través del Decreto de Gran Cancillería N° 06/2009, de fecha 11 de marzo de 2009.

Y

La **Universidad del Cauca (UNICAUCA)**, representada por su Rector, **Mg. Danilo Reinaldo Vivas Ramos**, con domicilio en Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 de la ciudad de Popayán-Colombia, en nombre y representación de la misma en base al nombramiento realizado por el Consejo Superior, según lo estipulado en el Capítulo III del Acuerdo N° 105 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de la UNICAUCA.

En base al Convenio para el Desarrollo de Tesis en Cotutela para los Programas de Postgrado en Antropología firmado entre ambas instituciones, se determina establecer el presente documento para favorecer el trabajo de tesis de la doctorando que se individualiza a continuación, cuyo desarrollo se regirá por los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 1: El nombre de la doctorando es **Ruth Patricia Ayala Rocabado**.

ARTÍCULO 2: Título de la tesis es: "**La Patrimonialización y la arqueología multicultural y las disputas de poder sobre el pasado indígena**".

ARTÍCULO 3: La inscripción de la doctorando, según Constancia adjunta, entró en vigor en febrero del 2007.

La defensa de tesis está prevista para el 12 de diciembre de 2011 en la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, Chile.

ARTÍCULO 4: El **Dr. Guillaume Boccara (UCN)** y el **Dr. Cristóbal Gnecco (UNICAUCA)** son respectivamente designados codirectores de esta tesis, quienes se comprometen a ejercer plenamente tal función ante la doctorando.

ARTÍCULO 5: Según acuerdo de las partes, la tesis y el respectivo resumen serán redactados y presentados en idioma español.

El jurado estará conformado por los codirectores de tesis y representantes científicos designados oportunamente. Luego de la defensa de tesis y en vista de las evaluaciones de la misma por parte del jurado, se otorgará el Grado de Doctor en Antropología.

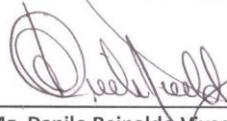


ARTÍCULO 6: El Programa de Postgrado en Antropología UCN financia estadía y traslado del Codirector UNICAUCA durante el Examen de Acreditación de Suficiencia Académica y el Examen de Defensa de Tesis.

ARTÍCULO 7: El presente convenio está vigente desde la fecha de inicio de la cotutela. Se suscribe en dos ejemplares originales, de igual contenido y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las posibles modificaciones deben ser ratificadas por ambas instituciones, por escrito.

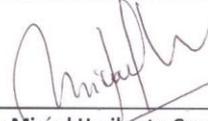
Por la Universidad del Cauca, Colombia


Mg. Danilo Reinaldo Vivas Ramos
Rector


Dr. Cristóbal Gnecco
Co-Director de Tesis

Popayán, 30 noviembre de 2011.

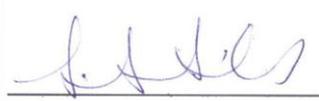
Por la Universidad Católica del Norte, Chile


Dr. Misael Heriberto Camus Ibacache
Rector

Antofagasta, noviembre de 2011.


Dra. Emily Stovel
Directora Doctorado en Antropología


Dr. Guillaume Bruno Boccara
Co-Director de Tesis


Ruth Patricia Ayala Rocabado
Doctora(c)

San Pedro de Atacama, 30 noviembre de 2011.

